

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00166-00

El abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS apoderado judicial del demandante RENTANDES S.A.S., presentó escrito, mediante el cual solicitó se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia y por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a la solicitud mencionada.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por RENTANDES S.A.S contra DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S., DUVAN VARGAS BAQUERO y BIBIAN LORENA TORRES ROJAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.
OFICIAR

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de documentos, toda vez que la demanda y los anexos se presentaron en mensaje de datos.

CUARTO. NO IMPONER condena en costas.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6627a26b50258b68ea8bebfc0745f93a38322f0c323aebd510eb00ac94170c**

Documento generado en 08/11/2022 10:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>